

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto del anteproyecto denominado "**ACDO.ASI.HCT.160719/219.P.DJ, por el que se modifica el diverso ACDO.SAI.HCT.081210/385.P.DJ, del Consejo Técnico del IMSS, mediante el cual se implementan las acciones necesarias para la atención de diversas peticiones de las madres de los menores fallecidos, lesionados, que inhalaron humo o tóxicos, y de los adultos que resultaron lesionados con motivo de incendio en el Guardería ABC, ocurrido el 5 de junio de 2009**".

Ref. 26/0026/130819

Ciudad de México, 16 de agosto de 2019

Lic. José Antonio Olivarez Godínez
 Director de Administración

Instituto Mexicano del Seguro Social

Presente

Me refiero al anteproyecto denominado **ACDO.ASI.HCT.160719/219.P.DJ, por el que se modifica el diverso ACDO.SAI.HCT.081210/385.P.DJ, del Consejo Técnico del IMSS, mediante el cual se implementan las acciones necesarias para la atención de diversas peticiones de las madres de los menores fallecidos, lesionados, que inhalaron humo o tóxicos, y de los adultos que resultaron lesionados con motivo de incendio en el Guardería ABC, ocurrido el 5 de junio de 2009**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y recibidos en esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 13 de agosto de 2019, a través del sistema informático correspondiente¹.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR)², esta CONAMER le comunica la **improcedencia de la Solicitud de Exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio** del anteproyecto arriba referido; ello, toda vez que el anteproyecto de referencia tiene como objetivo, conforme a lo estipulado por ese Instituto, lo siguiente:

¹ www.cofemersimir.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio
Dirección de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

“Modificar en el punto PRIMERO del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.081210/385.P.DJ, emitido por el H. Consejo Técnico en fecha 8 de diciembre de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2010, a fin de precisar los beneficios que el mismo se refiere, y otorgar certeza y seguridad jurídica, así como facilitar el acceso a dichos beneficios por parte de las madres de los menores fallecidos, lesionados, que inhalaron humo o tóxicos, y de los adultos que resultaron lesionados con motivo de incendio en el Guardería ABC, ocurrido el 5 de junio de 2009”.

Asimismo, derivado de la información presentada por el IMSS en el formulario remitido, la CONAMER observa que la propuesta regulatoria implica costos de cumplimiento para los particulares, de conformidad con los criterios por los que la CONAMER considera que un anteproyecto tiene costos de cumplimiento, a saber: (i) crea nuevas obligaciones o hace más estrictas las obligaciones existentes; **(ii) reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares;** (iii) crea o modifica tramites, y **(iv) establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones, o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o tramites de los particulares.**

De forma enunciativa más no limitativa, la CONAMER identificó las siguientes acotaciones en la propuesta regulatoria en comento:

Anterior	Propuesta regulatoria actual
Apoyo psicológico y atención psiquiátrica para ellos y sus familiares que lo requieran; y	Apoyo psicológico y atención psiquiátrica institucional para ellos y sus familiares que lo requieran
Atención médica a través del Seguro de Salud para la Familia, para sus hijos y ascendientes que al 5 de junio de 2009, reunían los requisitos de ley para ser considerados como beneficiarios ante el Instituto, cuando dejen de ser sujetos de aseguramiento en el Régimen Obligatorio de Seguro Social.	Atención médica a través del Seguro de Salud para la Familia, para sus hijos y ascendientes en primer grado , que reúnan los requisitos de ley para ser considerados como beneficiarios ante el Instituto, cuando dejen de ser sujetos de aseguramiento en el Régimen Obligatorio de Seguro Social;
Los costos de las erogaciones derivadas de la atención médica, quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica, psicológica y de rehabilitación en su caso, que sea necesaria, incluyendo aquellas de carácter neumológico y cardiológico;	Ayuda para el pago de los costos de las erogaciones derivadas de la atención médica quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica, psicológica y de rehabilitación, en su caso únicamente para ellos, que sea necesaria incluyendo aquellas de carácter neumológico y cardiológico proporcionadas en unidades ajenas al Instituto Mexicano del Seguro Social de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y los lineamientos que al efecto se emitan;

En ese contexto, se observa que las modificaciones propuestas acotan los beneficios antes planteados, lo cual implica que se restringen los derechos y prestaciones que con antelación se habían otorgado pues delimitan a un ámbito más pequeño o específico lo que antes estaba planteado de manera general.



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio
Dirección de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

En virtud de lo anterior, la CONAMER considera conveniente que el IMSS presente el formulario del AIR que corresponda para el anteproyecto propuesto en el que deberá identificar y justificar las disposiciones que cumplan con los criterios previstos por esta Comisión. Además, deberá identificar claramente todas las acciones regulatorias y trámites contenidos en el anteproyecto regulatorio.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 7, fracción IV, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, penúltimo párrafo y 10, fracciones IV y XXI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como artículos Primero fracción IV, y Segundo, fracción I del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



GILBERTO LEPE SAENZ

Director de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

